

ORDENANZA Nº: 6693/23.-

Ramallo, 17 de Febrero de 2023

VISTO:

El **DECRETO PROVINCIAL Nº 122/2023**, por el cual el Ministerio de Desarrollo Agrario propicia declarar y prorrogar el **“Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Sequía”**, en Ramallo y otros distritos de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la **ORDENANZA 6625/22** exime o prorroga el pado de la Tasa de Red Vial, desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que esta Ordenanza se aprobó, debido a la declaración del gobierno provincial del **“Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Sequía”** para el Partido de Ramallo, en el período indicado ut supra;

Que el gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través del **DECRETO PROVINCIAL 122/2023**, declara y prorroga el **“Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Sequía”** en el Partido de Ramallo, desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2023;

Que ante la prórroga declarada por la provincia, se hace necesario acompañar la emergencia, otorgando la prórroga a nivel municipal;

Que si bien la prórroga de la declaración de estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía se determinó mediante Decreto 122/23 hasta el día 31 de marzo de 2023, la realidad es que las consecuencias de la sequía se van a extender más allá de esta fecha;

Que en virtud de lo anterior es necesario prorrogar los beneficios impositivos locales, al menos, hasta el 30 de junio de 2023;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrogar los efectos de la **ORDENANZA Nº 6625/22**, por el período ----- comprendido entre el **1º de enero de 2023 al 30 de junio de 2023**, a los productores agropecuarios cuyos predios se hallen declarados en estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía conforme Decreto Nº 122/23, y que se hallen registrados y reconocidos en el marco del gobierno provincial.-----

ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente a las Entidades Agropecuarias del Partido ----- de Ramallo, a las Cooperativas Agrícolas de la región, a los Ingenieros Agrónomos del partido de Ramallo, al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE